

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7446** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 324/2005, interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Alberto Alcántara Tejeiras y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Derechos Fundamentales 324/05), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (B.O.E. de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 25 de abril de 2005.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**7447** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 323/2005, interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Jorge-Leopoldo Alonso Alija y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Derechos Fundamentales 323/05), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (B.O.E. de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 25 de abril de 2005.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7448** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 25, 26, 27 y 29 de abril, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de abril:

Combinación Ganadora: 40, 48, 19, 37, 35, 2.  
Número Complementario: 36.  
Número del Reintegro: 5.

Día 26 de abril:

Combinación Ganadora: 3, 11, 23, 34, 45, 27.  
Número Complementario: 33.  
Número del Reintegro: 5.

Día 27 de abril:

Combinación Ganadora: 31, 41, 39, 17, 42, 34.  
Número Complementario: 29.  
Número del Reintegro: 3.

Día 29 de abril:

Combinación Ganadora: 38, 22, 25, 47, 18, 36.  
Número Complementario: 21.  
Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 9, 10, 11 y 13 de mayo, a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**7449** *ORDEN INT/1231/2005, de 12 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribu-

ciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002 e inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Asociación	N.º Reg.
Presencia Gitana .....	33411
Acción Verapaz .....	145148

Second.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Asociación	Reg. Ccaa	N.º Reg.
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Montilla (AFAMO).	Córdoba (Junta de Andalucía).	4175
Asociación Centro para el Desarrollo Rural «El Sequillo».	Valladolid (Junta de Castilla y León).	1043
Pallapupas (Pallassos d'Hospital).	Barcelona (Generalidad de Cataluña).	23222
Grup d'Estudi i Protecció dels Ecosistemes del Camp (GEPEC).	Tarragona (Generalidad de Cataluña).	1279
COGAM (Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid).	Comunidad de Madrid.	7488
Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje ASPANPAL.	Región de Murcia.	690
Associació de Familiars, Amics i Amigues de Malalts i Malalties d'Alzheimer i Altres Demències d'Ontinyent (AFAO).	Valencia (Generalidad Valenciana).	8785

Madrid, 12 de abril de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE 285, del 28), la Subsecretaria, Soledad López Fernández.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7450**

*ORDEN FOM/1232/2005, de 19 de abril, por la que se modifica el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Barcelona.*

El «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Barcelona» fue aprobado por la Orden del Ministro de Fomento de 30 de diciembre de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 2000) y modificado por la Orden del Ministro de Fomento de 15 de marzo de 2001 (BOE n.º 77, de 30 de marzo de 2001).

El «Plan de utilización de los espacios portuarios» procedió a la delimitación de la zona de servicio del puerto y a la ordenación portuaria de las diferentes zonas en las que quedó estructurado su espacio terrestre, a las que se asignaron los correspondientes usos portuarios. Estas zonas son: el «Puerto comercial», el «Puerto ciudadano» y el «Puerto logístico».

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (LPEMM), la Autoridad Portuaria de Barcelona inició la tramitación de la segunda modificación del vigente «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Barcelona», que afecta exclusivamente a la zona terrestre de la zona de servicio y supone incrementar ésta en 5,2 has, distribuidas del siguiente modo: 3,2 has en el Puerto Comercial y 2 has en el Puerto Logístico.

La modificación en el Puerto Comercial consiste en aumentar esta zona en 32.105 m<sup>2</sup>, en el ámbito de Can Tunis. Esta superficie, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barcelona, pretende dar continuidad a la que se incorporó al puerto por la Orden ya citada de 30 de diciembre de 1999 y su incorporación está justificada por su situación estratégica y por su fácil conexión con las infraestructuras terrestres (carretera y ferrocarril), que permitirá la mejora de los servicios actuales. El destino de esta superficie será el uso industrial-portuario, de almacenaje y complementario de la actividad portuaria. La Autoridad Portuaria ha suscrito el 26 de abril de 2001, un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona que regula las condiciones de adquisición de los terrenos y trámites necesarios para su recalificación en el sistema general portuario.

La modificación en el Puerto Logístico afecta únicamente a la segunda fase, situada en el término municipal de El Prat de Llobregat, y sólo a las manzanas 22 y 36 del Plan Especial, aprobado definitivamente el 21 de marzo de 2001, por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, que regula que las parcelas excluidas de la zona de servicio en razón de actividades industriales se volverían a vincular al puerto de Barcelona en caso de cese de la actividad industrial, hecho que se ha producido y que permite reordenar dichos enclaves para la ejecución de actividades logísticas.

De las dos manzanas afectadas, hay que señalar que en lo que se refiere a la 22 se han constituido dos fincas aptas para desarrollos logísticos: una, que tendrá 28.000 m<sup>2</sup> y excluida de la zona de servicio y la otra, con 26.984 m<sup>2</sup> formará parte de la zona de servicio. La constitución de ambas fincas se lleva a cabo mediante la incorporación al dominio público portuario de 16.379 m<sup>2</sup> y la segregación de 7.177 m<sup>2</sup>. En cuanto a la manzana 36 la finalidad, asimismo, es constituir dos fincas: una, tendrá 19.311 m<sup>2</sup>, que mantendrá la condición de zona excluida y la otra, con 19.082 m<sup>2</sup>, formará parte de la zona de servicio. Para la formación de estas dos fincas se afectarán al dominio público portuario 11.722 m<sup>2</sup> y se excluirán 696 m<sup>2</sup>. Por tanto, en el conjunto de las dos manzanas se afectan al dominio público portuario 28.101 m<sup>2</sup>, y se excluyen 7.873 m<sup>2</sup>.

La modificación del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Barcelona» tiene carácter sustancial, ya que si bien se limita a una leve alteración del límite exterior del espacio terrestre de la zona de servicio y no se modifica la superficie de agua del puerto establecida en el «Plan de utilización de los espacios portuarios» vigente, esta modificación implica una reordenación de la superficie y alteración de la calificación jurídica de varias parcelas de las manzanas 22 y 36 del Puerto Logístico, de un lado, y de otro, en el ámbito de Can Tunis una reclasificación urbanística de varios terrenos en el sistema general portuario, lo que determina que las actuaciones que han dado lugar a esta modificación no encajen en el supuesto de «modificación no sustancial» contemplado en el artículo 97.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

El expediente de la modificación de la zona de servicio, se inició al amparo del artículo 15 de la LPEMM, pero se ha tramitado estando en vigor y con las garantías contenidas en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, que ha derogado el artículo 15 de la LPEMM.

Aunque se excluyen de la zona de servicio unos terrenos con una extensión de 7.873 m<sup>2</sup>, que se encuentran situados en el ámbito del «Puerto logístico», segunda fase de desarrollo, en conjunto mediante esta modificación su extensión se ampliará en casi 5,2 hectáreas, 3,2 has en el Puerto Comercial y 2 has en el Puerto Logístico (que resulta de afectar al dominio público 28.101 m<sup>2</sup> y excluir 7.873 m<sup>2</sup>), pasando el Puerto Comercial de una superficie aproximada de 659,9 hectáreas a una superficie estimada de unas 663,1 hectáreas, y el Puerto logístico pasa de una extensión aproximada de 231,7 hectáreas a una de 233,7 hectáreas.

La rectificación de la superficie terrestre de la zona de servicio ha quedado reflejada en los planos de ordenación 0.1, 0.2, 0.3 y 0.5, que se acompañan a la Memoria de esta modificación, y sustituyen a los que formaban parte del «Plan de utilización de los espacios portuarios» vigente. Asimismo, esta reducción supone alterar los Cuadros de superficies contenidos en el Plan de utilización, los cuales quedan reemplazados por los que se contienen en la Memoria de la modificación que por esta Orden se aprueba.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Barcelona y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y a la vista de los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo: